**ANEXO XI**

**Certificación de cumplimiento de plazos legales de pago por sociedades que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**

D./D. ª …………….......................................................... con NIF/NIE ……………....... como órgano de administración[[1]](#footnote-1) o como Secretario del órgano de administración en representación del mismo (indicar el tipo de órgano de administración o de representación del mismo …………………………………………..………………………………………….……………………………………………………………………………………………………………………………………..).

Con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención superior a 30.000 euros, se

CERTIFICA

Que ………………………………………………………………………………………………….… (denominación de la entidad solicitante o persona física solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de sus empresas proveedoras. A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito aquí exigido cuando el nivel de cumplimiento de pagos previstos en la misma, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d) apartado segundo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

……………………………..., XX de …………… de ……

Fdo. …………………………………………….

Cargo: …………………………………………

**Nota**: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, al menos dos de las circunstancias siguientes:

a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;

b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;

c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

1. **PARA QUE LA DECLARACIÓN SEA VÁLIDA, ES NECESARIO QUE EL FIRMANTE DE LA MISMA SEA EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA** (administrador único solidario, administradores mancomunados, consejero delegado solidario o consejeros delegados mancomunados, la firma de todos los miembros del Consejo de Administración, o bien el secretario del Consejo de Administración en nombre del mismo). **NO SERÁ VÁLIDA** la firma de un apoderado, aunque este tenga facultad de representación de la empresa, si no es uno de los órganos de administración indicados. IMPORTANTE: En el caso de que no se pueda consultar, mediante la información pública disponible por el Ministerio de Industria y Turismo la titularidad de dicho Órgano de administración, se requerirá la presentación del acto elevado a público en el que conste su nombramiento, en caso de que dicha documentación no haya sido aportada previamente. [↑](#footnote-ref-1)